

“Las Islas Malvinas , Georgias del Sur y Sándwich del Sur ,son argentinas”

ORDENANZA N° 25-12

VISTO:

La eximisión del pago de Tasas a EX COMBATIENTES DE MALVINAS, de Apóstoles; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza N° 79-96 se ha establecido este Beneficio a aquellos que han participado de la Contianda referida, en las heladas tierras del Sur, como un reconocimiento a su patriótica intervención;

Que este Instrumento Legal establece los requisitos a cumplimentar para acceder a la Operatoria;

Que la citada Ordenanza recibió modificaciones paulatinas, siempre con el objeto de ampliar el Beneficio;

Que este Alto Cuerpo Deliberativo pretende incluir la temática en el CODIGO FISCAL MUNICIPAL a fin de asegurar el acogimiento de los mismos:

Que en virtud a los alcances de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL y demás concordantes se procede consecuentemente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1: INCORPORASE al CODIGO FISCAL MUNICIPAL, Ordenanza N° 13-84, el punto c en el inciso 3, quedando redactado de la siguiente forma:” Artículo 146°: Estarán exentos del pago total de la Tasa General de Inmuebles :(...)

c) Ex combatiente de Malvinas que cumplimente convenientemente los requisitos establecidos en Ordenanza N° 79-96”.-

ARTÍCULO 2°: DETERMINASE que el DEM reglamentará la presente para su efectiva puesta en vigencia.-

ARTICULO 3: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del HCD de Apóstoles.-

ARTICULO 4: REGISTRESE, Comuníquese, remítase copia a Medios de Comunicación Locales, DESE a publicidad y Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD EN SESION ORDINARIA N° 10-12, DEL DIA 10 DE MAYO DE 2012.-

Apóstoles, Mnes, 11 de Mayo de 2012.-